



San José, 3 de febrero de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del tres de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	<p>Sentencia 2015 - 001471. Expediente 02-007756-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMARES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTRA DE SALUD. Se le reitera a Ernesto Aquiles Cordero Elizondo, Filadelfo Sancho y a Yamileth Astorga Ezpeleta, respectivamente, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Palmares, y Presidenta Ejecutiva del Instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario a efecto que en el término improrrogable de un año, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le suministre el Plan Regulador del Cantón de Palmares a ese Instituto, a fin que dentro de los tres años y medio siguientes se concluya el sistema de tratamiento de aguas negras y residuales del cantón de Palmares. Asimismo, se le ordena a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, que fiscalice que esa planta de tratamiento se construya de conformidad con la normativa de salud, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas para ante el Ministerio Público si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Ernesto Aquiles Cordero Elizondo, Filadelfo Sancho y a Yamileth Astorga Ezpeleta, respectivamente, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Palmares, y Presidenta Ejecutiva del Instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 001472. Expediente 08-011597-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO</p>



	DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 001473. Expediente 09-006371-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL, SECCIÓN INSPECCIÓN POLICÍAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL PROCESO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
4	Sentencia 2015 - 001474. Expediente 11-004036-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOLFITO. No ha lugar a la gestión formulada.
5	Sentencia 2015 - 001475. Expediente 11-010687-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra APROBACIÓN TRANSITORIO PARA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.
6	Sentencia 2015 - 001476. Expediente 12-003346-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA AI SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
7	Sentencia 2015 - 001477. Expediente 14-005281-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE SALUD. Se le reitera a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, que, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2014-008507 de las 09:05 horas del 13 de junio de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
8	Sentencia 2015 - 001478. Expediente 14-006873-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No



	ha lugar a la gestión formulada.
<b>9</b>	Sentencia 2015 - 001479. Expediente 14-014436-0007-CO. A las catorce horas treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Desglóse el escrito y prueba presentada por el recurrente el 24 de enero de 2015, y remítase al expediente 15-000021-0007-CO para lo que corresponda.
<b>10</b>	Sentencia 2015 - 001480. Expediente 14-016284-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado por el recurrente a las 02:15 horas del 24 de enero de 2015, y archívese este expediente.
<b>11</b>	Sentencia 2015 - 001481. Expediente 14-017005-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra la ley 7858 y la directriz ministerial No. 012-MTSS-2014. Acumúlese esta acción a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 14-14251-0007-CO
<b>12</b>	Sentencia 2015 - 001482. Expediente 14-017270-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. No ha lugar la gestión formulada.-
<b>13</b>	Sentencia 2015 - 001483. Expediente 14-017713-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>14</b>	Sentencia 2015 - 001484. Expediente 14-017910-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>15</b>	Sentencia 2015 - 001485. Expediente 14-018033-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LIBERIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE DACTILOSCOPIA ( ARCHIVO POLICIAL ) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL ARCHIVO POLICIAL DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se confiere audiencia al Jefe de Puesto de la Delegación POLICIAL de Liberia, Guanacaste, para que se refiera a la presunta desobediencia a la sentencia de esta Sala No. 20.539-2014 de las 09:05 hrs. de 19 de diciembre



	<p>de2014. Respecto al escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 13:13 horas de 28 de enero de 2015, se dispone desglosarlo para que se tramite como asunto nuevo.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 001486. Expediente 14-018472-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Ha lugar a la gestión formulada. Se le ordena a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE), el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2014020570 de las 09:45 del 19 de diciembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse en su contra la apertura de un procedimiento administrativo si no lo hiciera.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 001487. Expediente 14-018855-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALFARO RUIZ, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, Carlos Gerardo Zúñiga Naranjo, en su condición de Gerente General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, Alejandro Salas Blanco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Zarcero, así como a Edgar E. Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que en el plazo de UN AÑO contado a partir de la comunicación de esta resolución, coordinen, tomen las medidas necesarias y giren las instrucciones respectivas dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que se solucione definitivamente el problema sanitario y ambiental denunciado que afecta las nacientes cercanas al Asentamiento León Víctor. Se le advierte a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, Carlos Gerardo Zúñiga Naranjo, en su condición de Gerente General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, Alejandro Salas Blanco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Zarcero, así como a Edgar E. Gutiérrez Espeleta, en su condición</p>



	<p>de Ministro de Ambiente y Energía o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos que, de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, y a la Municipalidad de Zarceró, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, a Yamilette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, Carlos Gerardo Zúñiga Naranjo, en su condición de Gerente General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, Alejandro Salas Blanco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Zarceró, así como a Edgar E. Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
<b>18</b>	<p>Sentencia 2015 - 001488. Expediente 14-018969-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
<b>19</b>	<p>Sentencia 2015 - 001489. Expediente 14-019713-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en sentencia No. 2014-020504 de las de las 9:45 horas del de diciembre de 2014.</p>
<b>20</b>	<p>Sentencia 2015 - 001490. Expediente 15-000004-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.</p>
<b>21</b>	<p>Sentencia 2015 - 001491. Expediente 15-000166-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO, JUZGADO PRIMERO</p>



CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago. En consecuencia, se ordena a Rodolfo Domián Aguilar Juez a.i. del Juzgado de Pensiones de Cartago, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de manera INMEDIATA comunique a la Dirección General de Migración y Extranjería el levantamiento de impedimento salida del país del recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que no se deberá incurrir en los actos y omisiones que dieron mérito a acoger este recurso y además, de que de procederse de forma contraria o de no cumplirse lo ordenado se podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Rodolfo Domián Aguilar Juez a.i. del Juzgado de Pensiones de Cartago.

22

Sentencia 2015 - 001492. Expediente 15-000208-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de



	<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de amparo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 001493. Expediente 15-000256-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ, UNIVERSIDAD PARA LA PAZ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 001494. Expediente 15-000360-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 001495. Expediente 15-000389-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SANTIAGO DEL MONTE, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DE SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 001496. Expediente 15-000412-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado por el recurrente el 27 de enero de 2015, con el fin de que el contenido de ese escrito, respecto a los nuevos hechos alegados, sea tramitado como un asunto nuevo.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 001497. Expediente 15-000427-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Muñoz Ugalde, en su condición de Director del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes, para que en la fecha en que se ha programado -5 de febrero de 2015 - la amparada sea valorada en la consulta médica y gire las órdenes pertinentes, para que una vez finalizados los estudios preoperatorios prescritos a la tutelada, se le practique, en el plazo de treinta días, la intervención quirúrgica ordenada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho</p>



	<p>cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Juan Antonio Muñoz Ugalde, en su condición de Director del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 001498. Expediente 15-000550-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, disponer lo necesario para que se comuniquen al amparado de manera inmediata que se le reprogramó la cita para intervenir quirúrgicamente para el mes de abril de 2015. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso, únicamente en lo que se refiere a la fecha fijada para cirugía. Comuníquese.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 001499. Expediente 15-000558-0007-CO. A las catorce horas con</p>



	<p>treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 001500. Expediente 15-000605-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Alia Kozakova Valchuck, en su condición de Médica Asistente en Especialidad de Geriatria, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, que inmediatamente coordinen en el ámbito de sus competencias para que, si en la en la cita de valoración preoperatorio del próximo 24 de febrero, la especialista en Geriatria da el visto bueno para realizar la cirugía, ésta deberá realizarse en un plazo menor a un mes desde esa fecha, según el criterio de su médico tratante. En cambio, si, por los resultados de los exámenes que debe realizar, no se da el visto bueno para cirugía, los recurridos deberán de seguir tomando todas las acciones que correspondan para darle a la recurrente, de una manera oportuna - máxime en consideración a su edad-, toda la atención médica que sus padecimientos requieren. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Alia Kozakova Valchuck, en su condición de Médica Asistente en Especialidad de Geriatria, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 001501. Expediente 15-000644-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 001502. Expediente 15-000693-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE</p>

	<p>ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JEFE DEL ÁMBITO A-1 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 001503. Expediente 15-000738-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 001504. Expediente 15-000745-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 001505. Expediente 15-000749-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ, en su condición Director Médico y MARIO SOLANO SALAS, en su condición Asistente del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo que no supere UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, intervengan, quirúrgicamente, a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ, en su condición Director Médico y MARIO SOLANO SALAS, en su condición Asistente del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado</p>



	Castillo Víquez da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en un plazo específico la cirugía al recurrente, sino que, dentro de un plazo razonable, se le fije fecha cierta. COMUNÍQUESE.-
36	Sentencia 2015 - 001506. Expediente 15-000778-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
37	Sentencia 2015 - 001507. Expediente 15-000793-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan ese cargo, disponer lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se defina la conducta que se seguirá en el caso de la amparada, y de ser necesario someterla a una cirugía, esa intervención quirúrgica se realice dentro de un plazo razonable, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub-lite no lo impide Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan ese cargo, en forma personal.
38	Sentencia 2015 - 001508. Expediente 15-000795-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-
39	Sentencia 2015 - 001509. Expediente 15-000798-0007-CO. A las catorce horas con

	<p>treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 001510. Expediente 15-000814-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a los amparados [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002]. Se ordena a Elbert González Ramírez, en su condición de director de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes necesarias para que al amparado [NOMBRE 001], en forma inmediata, se le haga entrega del carne de agente de seguridad privada, si no se hubiese hecho todavía y si otra causa jurídica no lo impide. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En cuantos a los amparados [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003], se declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 001511. Expediente 15-000831-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 001512. Expediente 15-000845-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 001513. Expediente 15-000850-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acón Chan, en su condición de Director</p>

	<p>Médico a.i., Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y Teresa Ros Álvarez, en su condición de Especialista en Oftalmología y médica tratante, todos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ho Sai Acón Chan, en su condición de Director Médico a.i., Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y Teresa Ros Álvarez, en su condición de Especialista en Oftalmología y médica tratante, todos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
<p>44</p>	<p>Sentencia 2015 - 001514. Expediente 15-000864-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>45</p>	<p>Sentencia 2015 - 001515. Expediente 15-000874-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GUATUSO. Se corrige el error material contenido en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se consigne el texto y fundamentos correctos que corresponden efectivamente a la sentencia número 2015-001077 de las 09:20 horas del 23 de enero de 2015. Notifíquese</p>
<p>46</p>	<p>Sentencia 2015 - 001516. Expediente 15-000892-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su</p>

	<p>condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes correspondientes para que al recurrente se le programe en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<p>47</p>	<p>Sentencia 2015 - 001517. Expediente 15-000899-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le realice la cita de valoración, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que proceda, dentro de la fecha que se ha indicado, todo según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<p>48</p>	<p>Sentencia 2015 - 001518. Expediente 15-000903-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, y a Raúl Mora Rojas, en su condición de Médico Tratante en la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos; que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del</p>

	<p>ámbito de sus competencias y dispongan lo necesario para que la amparada sea valorada el miércoles 4 de febrero -según fue programado por los funcionarios recurridos-, en Sesión Clínica del Servicio de Ortopedia y se determine el tratamiento médico que requiere, así como su grado de urgencia, y se brinde un adecuado seguimiento a la atención que reciba para sus padecimientos. Si se determina que la amparada requiere una nueva cirugía, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de treinta días contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, y a Raúl Mora Rojas, en su condición de Médico Tratante en la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
<p>49</p>	<p>Sentencia 2015 - 001519. Expediente 15-000905-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DOCTOR DANILO MEDINA ANGULO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Danilo Medina Angulo, respectivamente, Director General y Jefe del Sección de Ginecobstetricia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se practique a la recurrente Alicia Rocío Vindas Segura la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>

	<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Danilo Medina Angulo, respectivamente, Director General y Jefe del Sección de Ginecobstetricia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<p>50</p>	<p>Sentencia 2015 - 001520. Expediente 15-000914-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora General, a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jimenez o a quienes en sus lugar ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita otorgada al recurrente el día 20 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, para cita de ultrasonido, en el todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora General, a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de</p>





	Urología y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jimenez o a quienes en sus lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.
51	Sentencia 2015 - 001521. Expediente 15-000943-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar desempeñe el cargo, que realice las gestiones necesarias para que, inmediatamente, se practique al recurrente la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo.
52	Sentencia 2015 - 001522. Expediente 15-000944-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
53	Sentencia 2015 - 001523. Expediente 15-000948-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara sin lugar el recurso.-
54	Sentencia 2015 - 001524. Expediente 15-001003-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-
55	Sentencia 2015 - 001525. Expediente 15-001007-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE

	<p>EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso para que se agreguen al expediente número 15-00026-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este recurso.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 001526. Expediente 15-001009-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 001527. Expediente 15-001031-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza y Mario Solano Salas, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], a la revisión de su prótesis de rodilla derecha, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa ajena a la del sub-lite no lo impide Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Quirós Meza y Mario Solano Salas, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 001528. Expediente 15-001036-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja</p>



	<p>Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 001529. Expediente 15-001038-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder a realizar las gestiones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para mantener y llevar a cabo la cirugía programada a la recurrente el 10 de febrero de 2015, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 001530. Expediente 15-001043-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la programación que se ha hecho para febrero del 2015, del</p>

	<p>internamiento y cirugía de reemplazo total de rodilla, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
<p>61</p>	<p>Sentencia 2015 - 001531. Expediente 15-001045-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, JUECES DEL JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<p>62</p>	<p>Sentencia 2015 - 001532. Expediente 15-001050-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Claudio Orlich Castelán, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, en su lugar, ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente, [NOMBRE 001], la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>

	<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Claudio Orlich Castelán, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, en su lugar, ocupen esos cargos.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 001533. Expediente 15-001064-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 001534. Expediente 15-001084-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra POLICÍA DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Wilberth Valverde Retana, Subjefe de la Delegación Policial de San Isidro de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, adecuar las celdas de la Delegación Policial de Pérez Zeledón a fin de que la estadia de personas privadas de libertad sea en condiciones compatibles con la dignidad humana, dentro de un plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Wilberth Valverde Retana, Subjefe de la Delegación Policial de San Isidro de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 001535. Expediente 15-001086-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 001536. Expediente 15-001108-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que inmediatamente coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>

	<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. COMUNÍQUESE.-</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 001537. Expediente 15-001145-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE LA FORTUNA (SAN CARLOS). Se declara sin lugar el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 001538. Expediente 15-001150-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.-</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 001539. Expediente 15-001172-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 001540. Expediente 15-001175-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BAGACES, GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jeudy Briceño Gómez, en su condición de Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces, o a quien ejerza ese cargo, que realice las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para que se resuelva el proceso alimentario interpuesto en contra del recurrente No. 14-700018-0399-PA en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, si otra circunstancia ajena a la examinada en la especie no lo impidiere. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jeudy Briceño Gómez, en su condición de Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces, o a quien</p>

	ejerza ese cargo, en forma personal. Comuníquese.
71	Sentencia 2015 - 001541. Expediente 15-001199-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL AUXILIAR DE LA OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
72	Sentencia 2015 - 001542. Expediente 15-001214-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso.
73	Sentencia 2015 - 001543. Expediente 15-001238-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia 2015 - 001544. Expediente 15-001241-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
75	Sentencia 2015 - 001545. Expediente 15-001253-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE APREHENSIÓN TEMPORAL PARA EXTRANJEROS EN CONDICIÓN IRREGULAR, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por vulneración al derecho a la libertad del tutelado. Se ordena a Kathya Rodríguez Araica, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, que por ser la expresa y libre voluntad del tutelado, se adopten las medidas necesarias para que él pueda salir del país, al destino de su interés, dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
76	Sentencia 2015 - 001546. Expediente 15-001258-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL

	ADMINISTRATIVO. Se rechaza de plano el recurso.
77	Sentencia 2015 - 001547. Expediente 15-001266-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
78	Sentencia 2015 - 001548. Expediente 15-001270-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
79	Sentencia 2015 - 001549. Expediente 15-001273-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
80	Sentencia 2015 - 001550. Expediente 15-001283-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se rechaza de plano el recurso.
81	Sentencia 2015 - 001551. Expediente 15-001291-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SEDE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
82	Sentencia 2015 - 001552. Expediente 15-001292-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
83	Sentencia 2015 - 001553. Expediente 15-001301-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.
84	Sentencia 2015 - 001554. Expediente 15-001307-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
85	Sentencia 2015 - 001555. Expediente 15-001313-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPESERVIDORES R.L. Se rechaza de plano el recurso.-
86	Sentencia 2015 - 001556. Expediente 15-001318-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
87	Sentencia 2015 - 001557. Expediente 15-001324-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COPEMEX, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.



88	Sentencia 2015 - 001558. Expediente 15-001325-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrados Castillo Víquez pone nota separada.
89	Sentencia 2015 - 001559. Expediente 15-001330-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, TRIBUNAL DEL SEGUNDO CIRCUIDO JUDICIAL DE GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.
90	Sentencia 2015 - 001560. Expediente 15-001337-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.
91	Sentencia 2015 - 001561. Expediente 15-001340-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.
92	Sentencia 2015 - 001562. Expediente 15-001341-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
93	Sentencia 2015 - 001563. Expediente 15-001343-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
94	Sentencia 2015 - 001564. Expediente 15-001344-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
95	Sentencia 2015 - 001565. Expediente 15-001345-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
96	Sentencia 2015 - 001566. Expediente 15-001347-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
97	Sentencia 2015 - 001567. Expediente 15-001359-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO NOTARIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
98	Sentencia 2015 - 001568. Expediente 15-001372-0007-CO. A las catorce horas con

	treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
99	Sentencia 2015 - 001569. Expediente 15-001384-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
100	Sentencia 2015 - 001570. Expediente 15-001389-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
101	Sentencia 2015 - 001571. Expediente 15-001391-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
102	Sentencia 2015 - 001572. Expediente 15-001393-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
103	Sentencia 2015 - 001573. Expediente 15-001394-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE POCOCÍ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.
104	Sentencia 2015 - 001574. Expediente 15-001398-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
105	Sentencia 2015 - 001575. Expediente 15-001411-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO NOTARIAL. Se rechaza de plano el recurso.
106	Sentencia 2015 - 001576. Expediente 15-001412-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.
107	Sentencia 2015 - 001577. Expediente 15-001414-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL LICEO EDGAR CERVANTES VILLALTA, HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.-
108	Sentencia 2015 - 001578. Expediente 15-001458-0007-CO. A las catorce horas con



treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L.  
Presidente a.i.